

SP-255

Reglamento y Programa

del Concurso Comarcal de ganado caballar y vacuno, que organizado por la Asociación General de Ganaderos del Reino y Consejo provincial de Fomento, con la cooperación de la Excelentísima Diputación provincial y el Ayuntamiento de Villoslada, se ha de celebrar en esta villa los días 8 y 9 de septiembre de 1923.



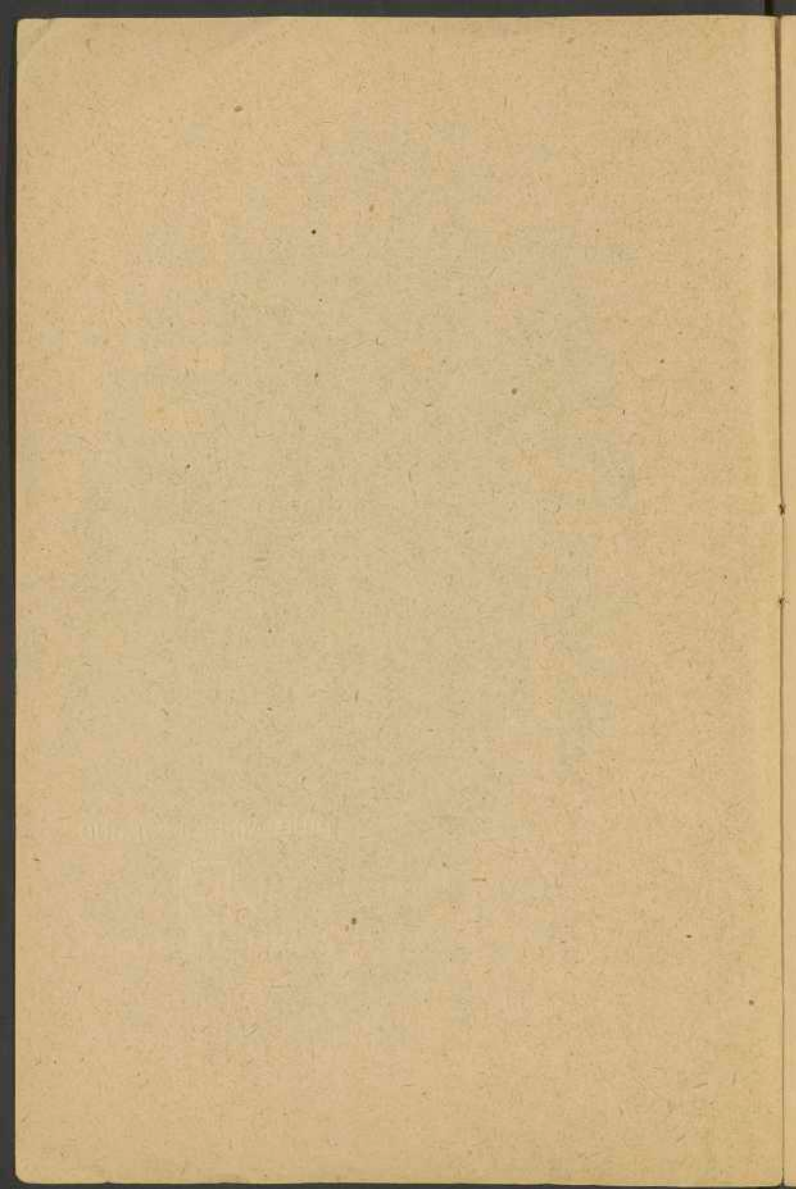
LOGROÑO

Imprenta y Librería Moderna

1923

Reg. n.º 1096

R. A711





REGLAMENTO DEL CONCURSO

Artículo 1.º Este concurso se celebrará los días 8 y 9 de septiembre de 1923, en el campo de Feria de Villoslada.

El día 8 será el de ganado caballar, y el 9, el de ganado vacuno, realizándose por la tarde la solemne distribución de premios y el sorteo, entre los concursantes, de los lotes-premios concedidos para fomento de la ganadería por las entidades organizadoras.

Art. 2.º El ganado concursante deberá cumplir las formalidades siguientes :

a) Inscribirse antes del 3 de septiembre, si es en el Ayuntamiento de su residencia, y antes del día 8, a las diez de la mañana, si es en el de Villoslada. Estas inscripciones, que serán gratuitas, deberán hacerse en los impresos que suministrará al efecto a los Ayuntamientos el Consejo Provincial de Fomento. Las inscripciones

realizadas en los Ayuntamientos deberán ser remitidas por éstos sin pérdida de tiempo al de Villoslada, para que estén en él antes del día 7.

b) A las inscripciones acompañará la guía de origen y sanidad extendida por el Inspector municipal de Higiene Pecuaria del lugar de donde proceda el ganado, y que se extenderá al dorso de la inscripción.

c) El ganado concursante deberá presentarse en el lugar destinado al concurso antes de las diez de la mañana; después de esta hora no se admitirá ninguno.

d) Sólo podrán presentarse animales de las razas y condiciones que se expresan en el programa.

e) Al concurso sólo podrán presentar sus ganados los vecinos de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Nájera y Torrecilla de Cameros.

Art. 3.º A la entrada del campo se reconocerán las reses por los Inspectores pecuarios y se eliminarán las que, a su juicio, por enfermedad, defecto de conformación,

raza, edad, limpieza, etc., no merezcan figurar en el concurso.

Art. 4.º La colocación de las reses se hará por el orden de las secciones del programa y no podrá retirarse ningún ganado hasta el final del concurso, si no es por causa mayor y con autorización del Jurado. De no ser así quedará excluido del concurso.

Art. 5.º La custodia y alimentación del ganado correrá a cargo del expositor.

Art. 6.º El Jurado calificador estará compuesto por el Presidente del Consejo de Fomento, como presidente efectivo; el Presidente de la Diputación, el representante de la Asociación general de Ganaderos del Reino y el Alcalde de Villoslada; como presidentes honorarios, y como vocales, el Inspector provincial de Higiene Pecuaria, el Inspector de Higiene Pecuaria de Villoslada, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia, los señores que componen la Junta de Inspección de Paradass de la provincia y dos ganaderos, no

concurantes, nombrados por el Ayuntamiento de Villoslada.

Art. 7.º El examen, apreciación y calificación del ganado será por el método que acuerde el Jurado.

Art. 8.º Si a juicio del Jurado no hubiera ejemplar acreedor a algún premio, éste quedará desierto. Con los premios que queden desiertos podrá el Jurado crear otros especiales y adjudicarlos a los ejemplares que en su concepto sean merecedores a ello.

Art. 9.º Los dueños de ganados que obtengan *premio de conservación* percibirán el importe de los mismos después de transcurrido un año, siempre que justifiquen por certificado del Veterinario, con el visto bueno del Alcalde, que el ganado sigue destinado al objeto por el cual se le adjudicó el premio de conservación.

Art. 10. A la entrada del ganado en el concurso se dará un número por cabeza, que servirá para el sorteo de los lotes-premios.

PROGRAMA DEL CONCURSO

SECCIONES Y PREMIOS DEL CONCURSO

Ganado Caballar

Sección 1.^a Yeguas raza del país, menores de diez años y con rastra o en estado de preñez.

- | | |
|-------------------------------|-----------------------|
| 1. ^{er} premio . . . | 60 pesetas y diploma. |
| 2. ^o id. . . . | 50 — |
| 3. ^{er} id. . . . | 40 — |
| 4. ^o id. . . . | mención honorífica. |

Sección 2.^a Yeguas cruzadas de raza española, con otra mejoradora con rastra o en estado de preñez.

- | | |
|-------------------------------|-----------------------|
| 1. ^{er} premio . . . | 60 pesetas y diploma. |
| 2. ^o id. . . . | 50 — |
| 3. ^{er} id. . . . | 40 — |
| 4. ^o id. . . . | mención honorífica. |

Sección 3.^a Potros enteros de raza del país o cruzados de raza española, con otra mejoradora de uno a tres años.

- | | |
|-------------------------------|-----------------------|
| 1. ^{er} premio . . . | 40 pesetas y diploma. |
| 2. ^o id. . . . | 30 — |
| 3. ^{er} id. . . . | 25 — |

Sección 4.^a Potras de raza del país de uno a tres años.

1. ^{er} premio . .	40 pesetas y diploma.
2. ^o íd. . .	30 —
3. ^{er} íd. . .	20 —

Sección 5.^a Potras cruzadas de raza española, con otra mejoradora de uno a tres años.

1. ^{er} premio . .	40 pesetas y diploma.
2. ^o íd. . .	30 —
3. ^{er} íd. . .	20 —

Sección 6.^a Caballos sementales de cuatro a catorce años, de paradas particulares, aprobados por la Junta de Inspección y que hayan funcionado por lo menos una temporada en la provincia.

1. ^{er} premio . .	100 pesetas, diploma y 25 pesetas de conservación.
2. ^o íd. . .	90 — — —
3. ^{er} íd. . .	80 — — —

NOTA.—A la sección 6.^a de ganado caballar podrán concursar los caballos sementales de las paradas particulares de toda la provincia.

Ganado Vacuno

Sección 1.^a Toros sementales raza del país de dos a cinco años, que hayan sido o hayan de ser dedicados a la reproducción en esta provincia.

1.^{er} premio . . . 80 pesetas y diploma, más 25 pesetas de conservación.

2.^o íd. . . . 70 pesetas y 20 de conservación.

3.^{er} íd. . . . 60 pesetas y 20 de conservación.

4.^o íd. . . . mención honorífica.

Sección 2.^a Toros sementales de uno a cuatro años y de raza avileña, suiza (Schwitz).

1.^{er} premio . . . 100 pesetas, diploma y 40 pesetas de conservación.

2.^o íd. . . . 85 pesetas y 20 de conservación.

Sección 3.^a Novillos enteros de uno a dos años de alguna de las razas citadas en las secciones anteriores.

1.^{er} premio . . . 50 pesetas, diploma y 25 pesetas de conservación.

2.^o Premio . . 40 pesetas y 20 de conservación.

3.^{er} íd. . . 30 pesetas y 20 de conservación.

4.^o íd. . . mención honorífica.

Sección 4.^a Vacas raza del país menores de diez años en estado de lactancia o con signos evidentes de preñez.

1.^{er} premio . . 50 pesetas y diploma.

2.^o íd. . . 40 —

3.^{er} íd. . . 30 —

4.^o íd. . . 20 —

Sección 5.^a Vacas cruzadas de raza del país con avileña o con suiza (Schwitz) que sean menores de diez años y en estado de lactancia o con signos evidentes de preñez.

1.^{er} premio . . 50 pesetas y diploma.

2.^o íd. . . 40 —

3.^{er} íd. . . 30 —

4.^o íd. . . 20 —

Sección 6.^a Novillas de algunas de las citadas razas y de seis meses a dos años.

1.^{er} premio . . . 50 pesetas, diploma y
25 de conservación.

2.^o íd. . . . 30 pesetas y 20 de
conservación.

3.^{er} íd. . . . 25 pesetas y 15 de
conservación.

4.^o íd. . . . 20 pesetas y 10 de
conservación.

NOTAS.—1.^a Para percibir los premios de conservación, a que se refiere el artículo 9.^o del Reglamento, los toros tendrán que procrear, por lo menos, un año en algunos de los pueblos de los partidos judiciales concursantes, y los novillos y novillas tendrán que ser presentados después de un año, a partir de la fecha de la celebración de este concurso, en uno cualquiera de los que se celebren en la provincia; y de no tener lugar ninguno de éstos, presentará en el Consejo Provincial de Fomento el certificado que se cita en el mismo artículo del Reglamento.

2.^a Los lotes-premios que se sortearán serán tres: estarán constituidos por objetos materias de aplicación inmediata en la

ganadería, y tendrán un valor global superior a 150 pesetas.

3.^a Los ganados concursantes deberán inscribirse con arreglo al Reglamento por el que se regirá este concurso.

Logroño, 28 de abril de 1923.

EL COMISARIO REGIO,
Luis Díez del Corral

